



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad"

Juzgado Laboral del poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO, SEDE CARMEN.**

**Expediente número: 185/21-2022/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

-SERVICIOS E INGENIERÍA HPC, S.A. DE C.V. (Demandado)

**EN EL EXPEDIENTE NUMERO 185/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. MANUEL ESPARZA ROSALES EN CONTRA DE SERVICIOS E INGENIERIA HPC. S.A DE C.V.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído de fecha doce de abril del año dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CIUDAD DEL CARMEN  
CAMPECHE A DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS.-----**

**Asunto:** Con el estado que guardan los presentes autos de los que se advierte que con fecha once de abril del dos mil veintitrés, se emitió sentencia definitiva dentro de la presente causa laboral. **En consecuencia, Se acuerda:**

**PRIMERO:** Con el estado procesal que guardan los autos, en los cuáles consta que, el día once de abril del año en curso, se dictó sentencia en la causa laboral que se actúa, de conformidad con el numeral 873-J, de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia, se comisiona al Notificador Adscrito a este Juzgado, de conformidad con el numeral 742 fracción VIII de la ley en comento, para que notifique a la parte actora el C. MANUEL ESPARZA ROSALES, la sentencia dictada en fecha once de febrero del presente año y el presente proveído, a través de buzón electrónico y a la demandada SERVICIOS E INGENIERÍA HPC S.A. DE C.V., por estrados electrónicos, de conformidad con el numeral 745-Bis de la ley de la materia en vigor, la sentencia de fecha once de abril del dos mil veintitrés y el presente proveído.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada Mercedalia Hernández May Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen, por ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-----

Con esta fecha (**12 de abril del 2023**), hago entrega de éste expediente al C. Notificador Interino Adscrito a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.-----

**Asi mismo se ordeno notificar la sentencia de fecha once de abril de dos mil veintitrés.**

# R E S U E L V E

**PRIMERO:** El ciudadano Manuel Esparza Rosales, acreditó la procedencia de su acción principal y la demandada moral Servicios e Ingeniería HPC S.A. de C.V., no dio contestación a la demanda.

**SEGUNDO:** Se condena a la demandada moral Servicios e Ingeniería HPC S.A. de C.V., al pago de las prestaciones por el despido injustificado del actor, descritas en la presente sentencia.

**TERCERO:** Se absuelve a la demandada Servicios e Ingeniería HPC S.A. de C.V., del pago y cumplimiento de las prestaciones reclamadas por el actor señaladas en la presente sentencia, por los razonamientos expuestos en la misma.

**CUARTO:** Dese vista al Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos del artículo 966 Ter a fin de que, dicho organismo conforme a sus atribuciones haga cumplir a la parte condenada, respecto de sus obligaciones en materia de Seguridad Social.

**QUINTO:** Se le concede a la demandada moral Servicios e Ingeniería HPC, S.A. de C.V., el término de quince días para que, de cumplimiento a la presente sentencia en términos del artículo 945 de la Ley Federal del Trabajo.

**SEXTO:** En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; se hace saber a las partes en el presente asunto y que los datos personales que existan en el expedientes y documentación relativa al mismo se encuentran protegidos por ser información confidencial.

**SÉPTIMO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 742 bis de la Ley Federal del Trabajo, notifíquese la presente sentencia a través del buzón electrónico a la parte actora y a la demandada por conducto de los estrados de esta autoridad.

Notifíquese y cúmplase

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA, LA CIUDADANA MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY, JUEZA DEL JUZGADO LABORAL DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. POR ANTE LA SECRETARIA INSTRUCTORA INTERINA, LICENCIADA ELIZABETH PÉREZ URRIETA, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE, CONSTE.

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

  
C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

